

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

ACTA DE SESIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. -----

--- En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con diez minutos del día cuatro de agosto de dos mil veintidós, reunidos en la sala de juntas del segundo nivel, del edificio de Diputados, de este H. Congreso sito en la calle Catorce Oriente, número 1, San Raymundo Jalpan, se encuentran presentes por la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado **JUANA AGUILAR ESPINOZA, DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ, ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA, MARÍA LUISA MATUS FUENTES y NOE DOROTEO CASTILLEJOS**; y por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE, JUANA AGUILAR ESPINOZA, LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALETA Y VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ**; lo anterior, con el objeto de abordar los asuntos turnados a las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por lo que esta sesión se sujeta bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- PASE DE LISTA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS. -----
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL. -----
- 3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4.- SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA. -----

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

5.- ASUNTOS GENERALES-----

--- En el desahogo del **primer punto** del orden del día, la Ciudadana Diputada **JUANA AGUILAR ESPINOZA**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación solicita a la Ciudadana Diputada **DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**, realice el pase de lista de asistencia, y una vez realizada se constató que están presentes 10 diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación; por lo que la ciudadana Presidenta, declara que existe el quórum legal y que la presente instalación puede llevarse a cabo, y que los asuntos que aquí se acuerden son legales, agotándose con ello el segundo punto del orden del día.-----

--- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, la Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, somete a votación económica el orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes

--- Una vez aprobado el orden del día, se da cuenta con el siguiente punto del mismo, para lo cual la Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en este acto manifiesta lo siguiente: -----

--- *“En cumplimiento al acuerdo número 03 aprobado en la sesión de fecha veintiocho de junio del año en curso, me permito informar lo siguiente: -----*

--- *Mediante oficio número LXV/CPECTI/110/2022 de fecha 30 de junio del año en curso, la suscrita solicito al Lic. Jerónimo López Marín, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, la información acordada. Mismo que fue notificado el ocho de julio de dos mil veintidós, tal y como consta en el recibo de acuse. -----*

--- *Con oficio número LXV/CPECTI/111/2022 de fecha 30 de junio del año en curso, la suscrita solicito al Ingeniero Jorge López Guzmán, Titular de la Coordinación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Oaxaca, la información acordada. Oficio que fue notificado el doce de julio de dos mil veintidós, tal y como consta en el*

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

recibo de acuse. -----

--- Asimismo, mediante oficio número LXV/CPECTI/112/2022 de fecha 30 de junio del año en curso, la suscrita solicito a la Ciudadana Edith Aparicio Martínez, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca, la información acordada. Mismo que fue notificado el ocho de julio de dos mil veintidós, tal y como consta en el recibo de acuse.

--- De las solicitudes realizadas, les informo lo siguiente: -----

--- Que con fecha **catorce de julio de dos mil veintidós** fue recibido en la oficina de la suscrita, el oficio número SEPIA/OS/258/2022 de doce de julio de dos mil veintidós a través del cual la Ingeniera Edith Aparicio Martínez, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca da contestación al oficio número LXV/CPECTI/112/2022. -

--- Posteriormente, el día **veintiséis de julio de dos mil veintidós** fue notificado a esta Presidencia de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, el oficio sin número de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós a través del cual, el Lic. Jerónimo López Marín, Titular de la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas da contestación al oficio número LXV/CPECTI/110/2022. -----

--- Por último, el día tres de agosto de dos mil veintidós fue recibido en la oficina de su servidora, el oficio número 1316.5/312/2022 INEGI.CSP4.04 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós mediante el cual Ingeniero Jorge López Guzmán, Coordinador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Oaxaca da respuesta a la solicitud contenida en el oficio número LXV/CPECTI/111/2022. -----

--- Cabe señalar que los citados oficios fueron remitidos a los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación tal y como consta en los oficios números LXV/CPECTI/133/2022, LXV/CPECTI/134/2022, LXV/CPECTI/135/2022, LXV/CPECTI/136/2022, LXV/CPECTI/137/2022, LXV/CPECTI/149/2022, LXV/CPECTI/150/2022, LXV/CPECTI/151/2022, LXV/CPECTI/152/2022 y LXV/CPECTI/153/2022, lo anterior para su conocimiento y análisis correspondientes.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Es cuanto, muchas gracias. -----

--- Concluida la intervención, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación acuerdan analizar la información proporcionada, por lo que dando lectura a los citados documentos se desprende lo siguiente: -----

--- PRIMERO.- El oficio número SEPIA/OS/258/2022 de doce de julio de dos mil veintidós suscrito por la Ingeniera Edith Aparicio Martínez, Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca se desprende lo siguiente:

“ ...

En atención a su similar número LXV/CPECTI/112/2022, de 30 de junio de 2022 y recibido el 08 de julio siguiente, signado por la Diputada Juana Aguilar Espinoza Presidenta de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual, en atención a la Sentencia de Acción de Inconstitucionalidad 180/2020, dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, solicita en esencia información estadística y geográfica de población indígena y afromexicana de la entidad, a fin de que el Congreso del Estado de Oaxaca de cumplimiento a la citada sentencia, específicamente en la etapa preconsultiva de identificación de los pueblos y comunidades a ser consultados.

*Con base a lo anterior y con fundamento en los artículos 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1,2,5,7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, por medio del presente, **le informo que esta Secretaria no cuenta con la información que solicita, en atención a que la misma nos es proporcionada de manera actualizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su sitio institucional o solicitud que se realice a dicha institución al Coordinador (A) Estatal de Oaxaca.***

No obstante, con gusto podemos compartir la experiencia metodológica para la implementación del tipo de procesos de diálogo intercultural que necesita para el cumplimiento de la sentencia que refiere, a través de nuestra Dirección de Consulta y Participación por conducto de su titular Licenciado Enrique Velasco López, el cual puede ser contactado a través de su teléfono celular 9511094023 y al correo dirección consultiva.sepia@gmail.com.

--- SEGUNDO.- El oficio sin número de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós suscrito por el Lic. Jerónimo López Marín, Titular de la Oficina de Representación del

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente: -----

Consideraciones Generales sobre la información

En el marco de las consideraciones Generales sobre la información, con la base en la Fracción XXXIII del Artículo 4 de su Ley, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas tiene como una de sus atribuciones "Establecer las bases para integrar y operar un Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, que contenga entre otros, un catálogo de pueblos y comunidades indígenas con los elementos y características fundamentales de sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, sus tierras, territorios y recursos, en tanto sujetos de derecho público", sobre el particular, actualmente el Instituto cuenta con datos de carácter estadístico únicamente con base en los resultados del Censo de Población y vivienda 2020, a partir de lo siguiente:

1. Con el objetivo de señalar los alcances de la información es importante destacar las disposiciones establecidas en el marco normativo sobre derechos indígenas. Los artículos 1º. y 2º. de la Constitución, reconocen el carácter multiétnico, pluricultural y plurilingüe de México, sustentado en la presencia y diversidad de los pueblos indígenas y afromexicanos que lo integran. El artículo segundo define a los pueblos indígenas como aquéllos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. (CPEUM, artículo 2, párrafo I.) La conciencia de la identidad indígena es un criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. (CPEUM, artículo 2, II párrafo).
2. Asimismo, en el párrafo sexto de dicho artículo se establece que el reconocimiento de los pueblos y las comunidades indígenas se hará tomando en cuenta, además de los principios generales establecidos en ese artículo, criterios de autoadscripción, etnolingüísticos, históricos y de constituciones y leyes de las entidades federativas, así como lo ha determinado el Máximo Tribunal Constitucional del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis: 1ª/J.57/2022 (11a), publicado el viernes 03 de junio de 2022.
3. Se considera que los pueblos indígenas están integrados por comunidades, y estas son la forma de organización básica y primaria de los pueblos indígenas, siendo estos un elemento aglutinador en términos lingüísticos, culturales y étnicos. En este sentido, el párrafo cuarto del artículo 2º. Constitucional, define a las comunidades indígenas en los siguientes términos: "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres".
4. El marco normativo define a los pueblos y comunidades indígenas como los titulares de derechos colectivos necesarios para proteger los elementos fundamentales de su vida,

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

de acuerdo a sus propias instituciones y territorio. Asimismo, refiere a la conciencia de identidad indígena como criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre los pueblos indígenas.

5. *El derecho a la autoadscripción es de suma importancia y establece que sea la autoidentificación, el factor a tomarse en cuenta para saber quién es indígena, y quien a nivel individual o colectivo, es sujeto de los derechos plasmados en las leyes en la materia.*
6. *La importancia de este derecho obedece a que históricamente han sido personas externas a los pueblos las que definían quienes eran indígenas o no, generalmente con base en el criterio lingüístico, sin embargo, es necesario resaltar que la lengua no es el único factor a tomar en cuenta, muchas personas integrantes de comunidades indígenas han disminuido el uso de la lengua o pueden no haberla aprendido, pero conservan otras instituciones propias que los definen como indígenas. El derecho a la autoadscripción reconoce que no son personas o instituciones externas a personas indígenas, sino que son los propios indígenas los que se auto identifican como tales por su pertenencia comunitaria o por conservar total o parcialmente instituciones propias.*
7. *Con base en lo anterior, este Instituto proporciona información referencial mediante las estadísticas disponibles sobre la población indígena por los criterios autoadscripción, hogares indígenas por agrupaciones lingüísticas de acuerdo al catálogo del Censo 2020 y sobre la población que se auto adscribe afrodescendiente o afroamericana.*
8. *Si bien autoadscripción es el criterio fundamental para definir a quienes se aplican las disposiciones sobre los pueblos indígenas, en el Censo 2020 la pregunta sobre este tema se aplicó en el cuestionario ampliado por lo cual sus resultados solo se encuentran disponible hasta el nivel de municipio y debe considera la calidad estadística de la información. En este sentido, dada la restricción de la calidad estadística, en algunos municipios muestreados se sugiere utilizar el dato censal de la población indígena en hogares. Asimismo a nivel de localidad, la información disponible es la estimación de la población indígena por el criterio de hogares.*
9. *La estimación de población indígena en hogares, considera a la población que forma parte de los hogares en donde el jefe (a) y/o el cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo (a), tatarabuelo (a), suegro (a)) declaro ser hablante de alguna lengua indígena (HLI). En esta estimación se incluyen además los hablantes de lenguas indígenas que no forman parte de estos hogares. De esta forma, el criterio hogares incorpora a aquella población que comparte normas, valores y costumbres comunitarias que definen a la población como indígena, a pesar de haber dejado de usar o no haber aprendido la lengua de sus ancestros.*
10. *Este criterio amplia el criterio lingüístico, pero parte de él, y se construye a partir de la información del cuestionario básico censal, por ello, por los niveles de localidad y Área Geoestadística Básica (Ageb).*

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

11. Por otro lado, el criterio lingüístico se considera también para identificar a los pueblos indígenas a los que pertenece la población indígena en hogares, con base en la agrupaciones lingüísticas del Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).
12. El sistema de información e indicadores puede consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena> y
<https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128> Los archivos correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2020 se descargan de los siguientes enlaces:
<https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

De igual manera se pone las consideraciones particulares siguientes:

En México se reconocen 68 pueblos indígenas y al pueblo afroamericano; 23 millones 229 mil 089 personas se auto adscriben indígenas (19.4% de la población de 3 años y más); 11 millones 979 mil 483 personas forman parte de hogares indígenas (9.5% de la población total) y los hablantes de lenguas indígenas ascienden a 7, 364, 645 personas (6.1% de la población de 3 años y más).

Indicador	Población	Porcentajes
Población indígena por autoadscripción*	2,702,749	69.2%
Población indígena por criterio de hogares	1,799,019	43.5%
Población de 3 años y más hablante de Lengua indígena	1,221,555	31.2%
Población autoidentificada afroamericana	194,474	4.7%

En el estado de Oaxaca, la población indígena por autoadscripción representan 69.2% de la población de 3 años y más y asciende a **2, 702, 749 personas**. Por otro lado, la población indígena en hogares suma 1, 799, 019 personas y significa 43.5% de la población total y la población que se autoconsidera afroamericana o afrodescendiente suma 194,474, 4.7% de la población.

Población total, autoadscritos indígenas, indígena en hogares, hablantes de lenguas indígenas, y auto considerado indígena, Oaxaca, 2020.

Nota: *) Con respecto a la población de tres años o más Fuente: INPI. Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas con base en: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. ITER con población indígena en hogares según la metodología del INPI. Microdatos de la muestra censal.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large '7' and various scribbles.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

El Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales del INALI identifica 11 familias lingüísticas indoamericanas en México con al menos una lengua, 68 agrupaciones lingüísticas y 364 variantes lingüísticas. Con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Oaxaca habita población indígena de 54 agrupaciones lingüísticas.

De acuerdo al Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, en la entidad existen asentamientos históricos de 15 agrupaciones lingüísticas. Por otro lado, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca reconoce a "comunidades indígenas que conforman aquellos pueblos y sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos y culturales como es el caso de los Tacuates". La población indígena estimada para cada agrupación se presenta a continuación.

Población indígena en hogares según pueblo o agrupación lingüística, Oaxaca, 2020

LENGUA	PUEBLO	Población indígena en hogares
Zapoteco	Binnizá/Zapoteco	660,664
Mixteco	Na savi/Nuu Saavi/Mixtexo	395,479
Mazateco	Mazateco	226,070
Chinanteco	Chinanteco	161,745
Mixe	Ayuuk/Ayook/Mixe	160,918
Chatino	Chatino	68,782
Triqui	Triqui	26,730
Huave	Ikoots/Huave	22,016
Cuicateco	Cuicateco	18,674
Náhuatl	Nahua	18,141

Fuente: INPI. Sistema Nacional de Información y Estadística sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con base en: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. ITEP con población indígena en hogares según la metodología del INPI.

Considerando las localidades con asentamientos históricos de la agrupación lingüística mixteca en los municipios de Santiago Ixtayutla y Santa María Zacatepec se estima un total de población de 16,536 personas del pueblo Tacuate. Esta información se ubica en el archivo "PIHOGARES por Pueblo y Localidad Censo 2020 CIGEL-CLIN INAL1200816MAR2022 OAXACA"

En atención a la solicitud compartimos la información en el enlace:

https://inpi.gob.mx-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jmsalazar_inpi_gob_mx/EhInIVRBpO5OmJSR720zcelBUVngEp9JFXOJqhFapsFiAw?e=GTOs5C

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

TERCERO.- El oficio número 1316.5/312/2022 INEGI.CSP4.04 de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós suscrito por el Ingeniero Jorge López Guzmán, Coordinador del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Oaxaca manifiesta lo siguiente: --

“ ...

En respuesta a su solicitud con número de oficio LXV/CPECTI/111/2022 de fecha 30 de junio del año en curso, por el que solicita:

El total de personas indígenas en el Estado de Oaxaca

1. *El total de personas afromexicanas en el Estado de Oaxaca*
2. *Las poblaciones indígenas en Oaxaca*
3. *Grupos etarios de personas indígenas*
4. *Grupos etarios de personas afromexicanas.*
5. *Distribución geográfica de la población indígena en nuestro estado de Oaxaca*
6. *Distribución geográfica de la población afromexicana en el Estado de Oaxaca*
7. *El número total y nombre de los municipios que cuentan con población afromexicana*
8. *El número total y nombre de los municipios que cuentan con población indígena*
9. *Las lenguas indígenas que se hablan en Oaxaca*
10. *Número y porcentaje de personas hablantes de lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca*
11. *Distribución geográfica de personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca*
12. *El número total y nombre de los Municipios que cuentan con personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca*

Entrego a usted los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, por cada uno de los temas que solicita. Para lo anterior le agradeceré considerar las especificaciones puntuales que hacemos en cada uno de los numerales ya que la metodología y marco conceptual del Censo son importantes.

(1)El total de personas indígenas en el Estado de Oaxaca. Se proporcionan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, del tema Etnicidad del

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

cuestionario básico y cuestionario ampliado, como insumo para la identificación de esta información. Los tabulados se proporciona en el Anexo 1.

(2) El total de personas afromexicanas en el Estado de Oaxaca. En el Censo de Población y Vivienda 2020, se incluye dentro del cuestionario básico la pregunta "Por sus antepasados y de acuerdo a sus costumbres y tradiciones, ¿(NOMBRE) se considera afromexicano (a), negro(a) o afrodescendiente?" por ello, la información que se proporciona es la población total que se autoadscribe como afromexicana o afrodescendiente. El resultado para el Censo de Población y Vivienda es 194 474.

(3) Las poblaciones indígenas en Oaxaca. En los cuestionarios básico y ampliado, no se cuenta con una variable específica que dé respuesta a este punto de la solicitud. No obstante, la información captada en el Censo de Población y Vivienda 2020 se proporciona en el Anexo 1, con información desagregada a nivel estatal y municipal sobre el tema etnicidad.

(4) Grupos etarios de personas indígenas. En el Censo de Población y Vivienda 2020, en el tema Etnicidad se capta a partir de dos criterios: el lingüístico que se relaciona con la dimensión de cultura y el de autorreconocimiento de la identidad. Respecto a la identificación de la población indígena con el criterio lingüístico, en el Cuestionario Básico se incluyen las preguntas sobre: Lengua indígena, Nombre de la lengua indígena y Habla español. En el Cuestionario Ampliado, se capta además Comprensión de lengua indígena en el caso de la persona que no la habla. Bajo el criterio de autorreconocimiento, en el Cuestionario Ampliado se obtiene información sobre la población que, aunque no hable alguna lengua indígena, se autoadscribe como tal. Estas preguntas se aplican para la población de 3 años y más de edad.

Por la metodología del Censo de Población y Vivienda 2020, la información que se puede proporcionar por grupos de edad únicamente es la correspondiente a la que se captó con el Cuestionario Básico: Lengua indígena, Nombre de la lengua indígena y Habla español. El tabulado se proporciona en el Anexo 2.

(5) Grupos etarios de personas afromexicanas. La población total estatal, por grupos quinquenales de edad, según condición de autoadscripción afromexicana o afrodescendiente se presenta en el Anexo 3.

(6) Distribución geográfica de la población indígena en nuestro estado de Oaxaca. Por la metodología del Censo de Población y Vivienda 2020, sólo se puede proporcionar la representación de la población hablante de lengua indígena captada por el cuestionario básico y se presenta en el Anexo 4.

(7) Distribución geográfica de la población afromexicana en el Estado de Oaxaca. Distribución geográfica según porcentaje de la población que se considera afromexicana o afrodescendiente, se presenta en el Anexo 5.

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

(8) El número total y nombre de los municipios que cuentan con población afroamericana. Número y nombre de municipios con población que se autoadscribe como afroamericana o afrodescendiente es de 527 y la relación de nombres de los municipios se encuentra en el Anexo 6.

(9) El número total y nombre de los municipios que cuentan con población indígena. Se proporcionan los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del tema Etnicidad del cuestionario básico y cuestionario ampliado, como insumo para la identificación de esta información. Los tabulados se proporciona en el Anexo 1.

(10) Las lenguas indígenas que se hablan en Oaxaca. Población de 3 años y más que habla lengua indígena por entidad federativa y lengua (Catálogo INALI) se presenta en el Anexo 7.

(11) Número y porcentaje de personas hablantes de lenguas indígenas en el Estado de Oaxaca. De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, la población de 3 años y más que habla lengua indígena en el Estado de Oaxaca es de 1 221 555, que representa 31.2% Nota: Esta variable sólo considera a la población de 3 años y más, que para el Estado de Oaxaca es de 3 917 300.

(12) Distribución geográfica de personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca. La representación corresponde al porcentaje de la población de 3 años y más que habla lengua indígena, Oaxaca, se presenta en el Anexo 8.

(13) El número total y nombre los Municipios que cuentan con personas hablantes de lenguas indígenas en Oaxaca. De acuerdo a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 el número de municipios con población hablante de lengua indígena es de 564 y los nombres se presentan en el Anexo 9.

Asimismo, le comparto el enlace en donde puede descargar esta información en formato digital

https://365inegi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/coral_osorio_inegi_org_mx/EtNkfpGaRTVlkqe4Cz2GDzwB6ezIEAiVhBKB3XIF_zL4pw?e=s35DJÉ

Para atender consultas acerca de la información que se proporciona le informo que las Ejecutivas de Cuenta del Sector Público, Marisol Mijangos Carmona y Coral Daysi Osorio Cruz, estarán dando seguimiento al respecto, en el número telefónico 951 51 2 48 23 0 a los correos electrónicos marisol.mijangos@inegi.org.mx y coral.osorio@inegi.org.mx

Finalmente, le comparto el enlace de los términos de uso del sitio y/o de la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el siguiente enlace <https://www.inegi.org.mx/inegi/terminos.html>

...

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

--- De lo anterior se desprende lo siguiente: PRIMERO: Que la Secretaría de Pueblos Indígenas no cuenta con la información estadística respecto a los pueblos y comunidades indígenas en Oaxaca; SEGUNDO: El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, a través de su oficina de representación, señala que la autoadscripción constituye el elemento central para tomarse en cuenta y conocer quién es indígena, y quien a nivel individual o colectivo, es sujeto de los derechos plasmados en las leyes en la materia; asimismo, de la información proporcionada, se desprende que el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas señala que existen un total de **2, 702, 749 personas** indígenas por autoadscripción, en los cuales hay 144 municipios de 570 municipios que tiene una tipología A (población indígena equivalente o superior del 70% de la población total) y tipo B (población equivalente del 40% al 69.9 %de la población total); y TERCERO: Del análisis a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se desprende que en Oaxaca existe una población total de 3,917,300 personas indígenas distribuidas en 565 de 570 municipios; y un total de 3,906,788 personas que se autoadscriben indígenas .-----

--- De lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación por unanimidad coinciden que existen una discrepancia en los cifras que proporcionan las autoridades competentes, tales como lo son el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; situación que trae como consecuencia que estas Comisiones no tenga una certeza sobre la población real, y cuales son las poblaciones y comunidades que tienen población indígena. Por lo que, ante esta situación, es de suma importancia, considerar la información proporcionada por el Lic. Jaime Martínez Luna, Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca contenida en los oficios número UACO/NÚM./051/OFCIO 2022 de fecha tres de mayo de dos mil veintidós y el diverso número UACO/0101/2022 de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, especialmente en donde informa que la Universidad en sus funciones sustantivas desde la comunalidad, se traduce actualmente en la construcción

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

y concreción de 17 licenciaturas , 2 ingenierías y 3 maestrías, las cuales se incorporan a partir de las necesidades y motivaciones desde los Centros Universitarios Comunales (CUC) y Unidades de Aprendizaje Comunal (UAC) que nacen del trabajo comunitario. Asimismo señalan que existen un total de **dieciséis** Centros Universitarios Comunales, los cuales son: 1. Centro Universitario de Santa María Tlahuitoltepec; 2. Centro Universitario de Valles Centrales en el Municipio de San Pablo Etlá; 3. Centro Universitario de San Antonio Huitepec; 4. Centro Universitario de San Cristóbal Lachirioag; 5. Centro Universitario de San Pablo Guelatao; 6. Centro Universitario de Santa María Yaviche; 7. Centro Universitario de San Andrés Solaga; 8. Centro Universitario de Jaltepec de Candoyac; 9. Centro Universitario de Santa María Colotepec; 10. Centro Universitario de San Pedro Comintancillo; 11. Centro Universitario de San Pedro Amuzgos; 12. Centro Universitario de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; 13. Centro Universitario de Unión Hidalgo; 14. Centro Universitario de San Francisco Ixhuatan; 15. Centro Universitario de Matías Romero; y Centro Universitario de Ciudad Ixtepec; así como **ocho** Unidades de Aprendizaje Comunal de los Centros Universitarios Comunales, los cuales son: 1. Unidad de Aprendizaje Comunal de San Miguel Reyes del Municipio de Putla Villa de Guerrero perteneciente al Centro Universitario de San Pedro Amuzgos; 2. Unidad de Aprendizaje Comunal de Santa Cruz Mixtepec perteneciente al Centro Universitario de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; 3. Unidad de Aprendizaje Comunal de Santo Domingo del Estado perteneciente al Centro Universitario de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; 4.- Unidad de Aprendizaje Comunal de Santiago Juxtlahuaca perteneciente al Centro Universitario de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco; 5.- Unidad de Aprendizaje Comunal de Santo Domingo Zanatepec perteneciente al Centro Universitario de San Francisco Ixhuatan; 6. Unidad de Aprendizaje Comunal de San Francisco del Mar, Pueblo Viejo perteneciente al Centro Universitario de San Francisco Ixhuatan; 7.- Unidad de Aprendizaje Comunal de San Miguel Panixtlahuaca perteneciente al Centro Universitario de Matías Romero; y 8.- Unidad de Aprendizaje Comunal de Río Grande del Municipio de Villa de Tututepec

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

perteneciente al Centro Universitario de Santa María Colotepec. -----

----- Por todo lo anterior, señalan que se desprende que la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca está ejecutando la educación superior en pueblos y comunidades indígenas asentados en 24 localidades del Estado; esto es, que se está incidiendo directamente en los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas de Amuzgos, mixtecos, tacuates, zapotecos, chatinos, chinantecos, huaves, zoques, mazatecos, mixes y triquis asentados en los territorios de los municipios de Santa María Tlahuitoltepec, San Pablo Etna, San Antonio Huitepec, San Cristobal Lachirioag, San Pablo Guelatao, Santa María Yaviche del Municipio de Tanetze de Zaragoza, San Andrés Solaga, Jaltepec de Candoyac, Santa María Colotepec, San Pedro Comintancillo, San Pedro Amuzgos, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Unión Hidalgo, San Francisco Ixhuatan, Matías Romero, Ciudad Ixtepec, San Miguel Reyes del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Santa Cruz Mixtepec, Santo Domingo del Estado en el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Santiago Juxtlahuaca, Santo Domingo Zanatepec, San Francisco del Mar, Pueblo Viejo, San Miguel Panixtlahuaca, Rio Grande del Municipio de Villa de Tututepec. Lo anterior, máxime que tal y como lo señalo el Lic. Jaime Martínez Luna, Rector de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca que las necesidades y motivaciones de dichas comunidades son el sustento para la construcción y concreción de las 17 licenciaturas , 2 ingenierias y 3 maestrías que se están impartiendo. -----

----- Aunado, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación por unanimidad, coinciden que el Decreto número 1201 por el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el 15 de enero del 2020, publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha 20 de abril del 2020, se encuentran incidiendo en los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran ubicados en las citadas localidades. De la misma manera, coinciden que el resultado de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

afectaría directamente y significativamente a éstas; mismos que les corresponde el inalienable derecho de ser consultados, pero sobre todo a decidir respecto de la medida legislativa. -----

---- Por lo que una vez realizadas dichas manifestaciones, las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación por unanimidad, acuerdan lo siguiente: -----

----- **PRIMERO.**- Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación, en términos de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, identifican que los pueblos y comunidades indígenas a los cuales se les va consultar la medida legislativa, tal como, lo es el Decreto número 1201 por el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, serán los amuzgos, mixtecos, tacuates, zapotecos, chatinos, chinantecos, huaves, zoques, mazatecos, mixes y triquis que se encuentren asentados en el Estado de Oaxaca -----

--- **SEGUNDO.**- A efecto de establecer el procedimiento, a través del cual se ha de desarrollar la consulta en estricto cumplimiento a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación acuerdan elaborar un Protocolo de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca respecto a la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, lo anterior en observancia a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020; el cual será aprobado en la siguiente sesión. -----

--- Agotados los puntos del orden del día, se procede al siguiente punto "Asuntos Generales"; para lo cual, la Diputada Presidenta manifiesta: "*que si alguien de los diputados presentes desea hacer uso de la voz*"; a lo cual los integrantes manifiestan que se reservan el uso de la voz. -----

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

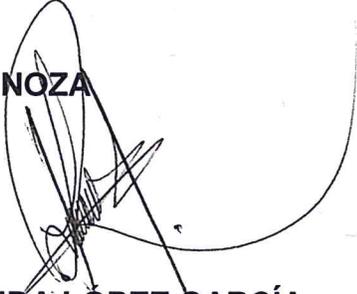
----- Sin otro asunto pendiente que tratar, se da por terminada la presente sesión, procediendo a su firma todos y cada uno de los ciudadanos Diputados que en ella intervinieron, por lo que se cierra la presente acta siendo las once horas con cuarenta minutos del día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- CONSTE. -----

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LOPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. MARÍA LUISA MATUS
FUENTES
INTEGRANTE


DIP. NOE DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMISIONES PERMANENTES

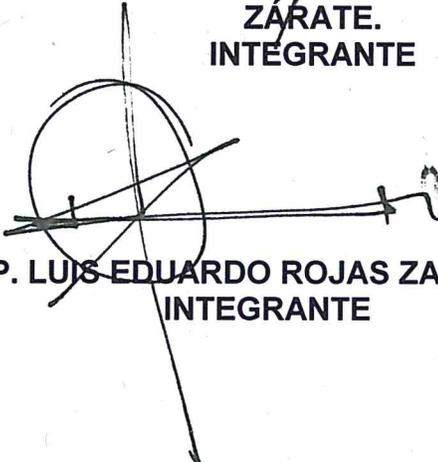
UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZÁRATE.
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALA.
INTEGRANTE

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE

000202

LA PRESENTE HOJA FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE SESIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO